MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

FOLIO

Nº 002628

LA PLATA, 14 JUL 2022

VISTO el presente Expediente Nro. 4061-1186460/2022, por el cual la SECRETARIA DE SALUD, solicita la adquisición de kits de exámenes hormonales con destino al CENTRO DE SALUD N° 40 –LABORATORIO CENTRAL-, mediante solicitud de pedido Nro.190/2022, obrante a fs. 7; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 323 Folio N° 418 de fecha 10 de Febrero de 2022 se aprobó el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, tendiente a lograr la adquisición de lo solicitado en el exordio.

Que a tal efecto tuvo lugar la Licitación Privada N° 7/2022 con fecha de apertura 24 de Febrero de 2022 –Primer Llamado-, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

SOBRE NRO 1: Perteneciente a la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A. que cotiza la totalidad de los items por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 20/100 ($6.587.143,20), quien no presenta garantía de mantenimiento de oferta incumpliendo con el artículo 13 del PBC.

Que, frente al fracaso del primer llamado a licitación por no haberse recibido propuesta valida en condiciones de considerar, se procede a realizar un Segundo Llamado a licitación con fecha de apertura 14 de Marzo de 2022, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada:

SOBRE NRO 1: perteneciente a la firma BIOMERIEUX ARGENTINA S.A., quien cotiza la totalidad de los ítems por la suma total de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 20/100 ($6.587.143,20) quien presenta garantía de mantenimiento de oferta, póliza de caución nro. 2399575, de la compañía de seguros CHUBB SEGUROS ARGENTINA S.A. por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CON 00/1000 ($330.000).

Firmas invitadas que no cotizan: ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS ARGENTINA S.A.; EXSA S.R.L.; ROYAL FARMA S.A.; MG INSUMOS S.A.

Que luce a fs. 391/392 dictamen emitido por la Secretaría de Legal y Técnica quien concluye que "...Por ello, en virtud de la interpretación armónica de las disposiciones y doctrina aplicables al caso, podría decidirse la adjudicación de la misma si esta fuera de evidente conveniencia o bien procederse a un nuevo llamado a licitación, concerniendo a la dependencia competente la determinación del curso del presente trámite.-...".

Que a fs. 394 obra nota de la SECRETARIA DE SALUD, quien decide la la desafectación del presente expediente atento al tiempo transcurrido.

Que a la fecha y no mediando DECRETO de adjudicación la firma involucrada no fue notificada; dejando constancia que la misma no se hizo presente al momento de la apertura de propuesta, según consta en Acta de apertura obrante a fs. 388.

Que por el presente se solicita desafectar los actuados, por facultad conferida por Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, Capítulo XIV de los Actos Administrativos, art. 113 en concordancia con el art. 114; dejando establecido que la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones- articulo 86 Capitulo III-REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA-DECRETO N° 1340/94, en concordancia con el artículo 154 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades.-

Por ello,

2218

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese la Licitación Privada N° 7/2022 Primer llamado, con fecha de apertura 24 de Febrero de 2022, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada.-

ARTICULO 2º: Apruébese la Licitación Privada N° 7/2022 Segundo llamado, con fecha de apertura 14 de Marzo de 2022, acerca de cuyo resultado ilustra el acta de apertura y demás documentación acumulada.-

ARTICULO 3º: Desaféctese el Decreto N° 323 Folio N° 418 de fecha 10 de Febrero de 2022 y todos los actuados aprobados por el presente, por facultad conferida por Decreto Ley N° 7647/70 y sus modificatorias, Capítulo XIV de los Actos Administrativos, art. 113 en concordancia con el art. 114; dejando establecido que la Municipalidad no estará obligada a aceptar ninguna propuesta artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones- articulo 86 Capitulo III-REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA-DECRETO N° 1340/94, en concordancia con el artículo 154 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades; y conforme Nota de fs. 394 de la SECRETARIA DE SALUD, en todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a la firma involucrada de lo dispuesto en el presente Decreto por el artículo anterior.-

ARTICULO 5º: Desaféctese lo atendido con imputación a la U.E. 53 –SECRETARIA DE SALUD– Jurisdicción 1110140000 – SECRETARIA DE SALUD- Fuente de Financiamiento: 132 – DE ORIGEN PROVINCIAL.-

ARTICULO 6º: Autorizase la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta al oferente.-

ARTICULO 7º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario del área que corresponda.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTADURIA GENERAL y TESORERIA a sus efectos.-

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr. ENRIQUE RITOURCAT
Secretario de Salud
Municipalidad de La Plata

Dr. JULIO CESAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata